

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL Nº 422-R-2024 Piura, 17 de mayo de 2024

VISTO

El Expediente N°000241-5601-24-6 del 14.May.2024, que presenta el Mag. Téodulo Humberto Correa Cánova, Presidente de la Comisión del EXAMEN DE ADMISIÓN COMPLEMENTARIO DEL 25 DE MAYO DE 2024, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 553-D.-ADM-UNP-2024, del 14.May.2024, Oficio N° 815-VR.ACAD.UNP-2024, del 16.May. 2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Lev N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N° 553-D.-ADM-UNP-2024, del 14.May 2024, el Mag. Téodulo Humberto Correa Canova, Presidente de la Comisión del EXAMEN DE ADMISIÓN COMPLEMENTARIO DEL 25 DE MAYO 2024, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para hacer de conocimiento que la Dirección de Admisión tiene programado para el sábado 25 de mayo del 2024, el desarrollo del Examen de Admisión Complementario de la Escuela Profesional de Medicina Humana, por tal motivo señala textualmente lo siguiente:









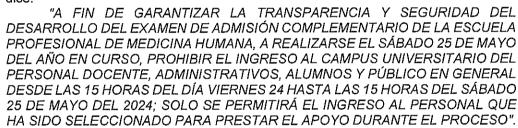
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL Nº 422-R-2024 Piura, 17 de mayo de 2024

"A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN COMPLEMENTARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, A REALIZARSE EL SÁBADO 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PROHIBIR EL INGRESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL DESDE LAS 15 HORAS DEL DÍA VIERNES 24 HASTA LAS 15 HORAS DEL SÁBADO 25 DE MAYO DEL 2024; SOLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO AL PERSONAL QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA PRESTAR EL APOYO DURANTE EL PROCESO".

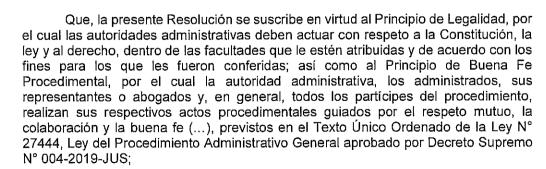
Lo que informa, a fin de que se tomen las precauciones del caso de tal manera que se pueda llevar con total normalidad el desarrollo del indicado proceso de admisión.

Que, con Oficio N° 815-VR.ACAD.UNP-2024, del 16.May. 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para transcribir lo solicitado por Presidente de la Comisión de Examen de Admisión Complementario, que a la letra dice:





Asimismo, solicita la emisión del documento resolutivo correspondiente; precisando que debe tenerse en cuenta que el horario de trabajo del personal administrativo es hasta las 15:15 Hrs.



Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL Nº 422-R-2024 Piura, 17 de mayo de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

MARKINO ROALCABA

la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, el ingreso al Campus Universitario al personal docente, administrativo, estudiantes y público en general a partir de las 15:15 Hrs. del viernes 24 de mayo hasta las 15:00 Hrs. del sábado 25 de mayo del 2024; solo se permitirá el ingreso al personal que ha sido seleccionado para prestar el apoyo durante el proceso; con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad del desarrollo del Examen de Admisión Complementario de la Escuela Profesional de Medicina Humana, a realizarse de manera presencial el sábado 25 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, FAC.(14), DEPENDENCIAS, ARCHIVO

Abg. Vanessa Arline Girón Viera

SECRETARIA GENERAL

30 copias VAGV/kmt

Página 3|3